

el tránsito; y en segundo, que los nombrados por
dho Meca no se exercitan ni se han exercitado
jamás en esta especie de fatiga, ni están compren-
didos bajo la propiedad del nombre de Postillon, por
que como todos vemos, y es notorio, única y precisa-
mente se emplean, el uno, en traer y llevar la Sa-
lida de aquí a Murcia, y de Murcia a qui con las
carreteras del Publico, y el otro, hasta Beles, o las veci-
nidades, para conducir en estas horas o doce legua-
ras de la carretera de Granada, cuyo oficio y ejercicio
es propriamente el de un correo ordinario montado,
que aun no puede llamarse Entafeta por que no se
paga por la posta.

Mediante lo qual, y que se trata de gozar
de fuero privilegiado, o de exencion de la Real Juris-
dicion ordinaria, y del servicio personal de Quinta
Milicia, y ^{en que} de la causa publica de esta ciudad
se le pueden seguir los perjuicios graves que se dejan
considerar, por lo qual, si lo tiene a bien, acordar, q.
con testimonio de este Informe se consulte a

